



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-135-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que lo siguiente: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.";
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)";
- Que el artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-135-2022
Página 2

muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;

- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...)”;
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Exenciones.- Quedan exentos del pago de este impuesto: (...)i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectúen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)”;
- Que la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-135-2022
Página 3

pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”;

- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.”;
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.”;
- Que mediante oficio N° s/n de fecha 16 de julio de 2021, el teniente Coronel (S.P.) Carlos Manzano Yépez, Director del CPL Tungurahua N° 1, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato lo siguiente: “Una vez recibida la Resolución de Concejo Municipal RC-259-2021 de fecha 09 de julio de 2021, suscrita por el Abogado Adrián Andrade López Secretario de Concejo Municipal en donde en su parte pertinente resuelve “Aprobar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la avenida Cordillera del Cóndor y avenida Real Audiencia de Quito” lugar donde funciona el Centro de Privación, requerimiento realizado anteriormente por quien suscribe como principal de esta institución.- Al respecto, para continuar con el proceso me permito solicitar de la manera más comedida que el mencionado predio, tal y como consta en la Resolución sea entregado en donación al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores donde actualmente y desde hace años atrás se encuentra funcionando el Centro de Privación de Libertad Tungurahua N° 1”;
- Que con oficio DP-UPP-21-0925 de fecha 23 de noviembre de 2021 la Dirección de Planificación informó lo siguiente: “Dentro del Plan de Obras 2021 y 2022 no se ha considerado realizar un proyecto en dicho inmueble.- De acuerdo con el PDOT y planes de obra aprobados el bien no





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-135-2022
Página 4

representa a un interés particular con la institución.- Según la revisión realizada por la Unidad de Ordenamiento Territorial, lo solicitado no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Se adjunta a la presente planimetría actualizada con los requerimientos solicitados.";

- Que de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el bien a ser donado tiene un área total de 13.600,13 m², dentro de los siguientes: Linderos Generales según catastro: Norte Av. Cordillera del Cóndor con 100.15 metros, al Sur propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 31.05 metros – Desconocido con 95.55 metros, al Este Avenida Real Audiencia de Quito con 122.73 metros, Oeste Desconocido con 120.00 metros;
- Que a través de oficio No DCA-21-1526 del 26 de noviembre de 2021, la Dirección de Catastros y Avalúos señaló que el avalúo del terreno a ser donado, es de USD\$ 2'195.762,40, por el área de terreno equivalente a 13.600,13m². Así mismo, la referida Dirección proporcionó los siguientes datos catastrales:

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave Catastral:	0128211001000
CIU:	98421
Ubicación:	Av. Cordillera del Cóndor y Av. Real Audiencia de Quito esquina
Parroquia:	Pishilata
Área de Terreno:	13.600,13 m ²
Área construcción:	3.644,89 m ²
Avalúo total:	USD 2'195.762,40
Uso actual:	Centro de Privados de Libertad de Personas Adultas Ambato
Datos Legales:	Escritura de Protocolización de Bien Mostrenco realizada en la Notaría Novena del cantón Ambato de fecha 12/10/2021 inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad con el No 6099 de fecha 22/10/2021.

Linderos Generales y específicos de la Propiedad:

Norte:	Av. Cordillera del Cóndor (100.15 m)
Sur:	GAD Municipalidad de Ambato (126.60 m)
Este:	Av. Real Audiencia de Quito (122.73 m)
Oeste:	GAD Municipalidad de Ambato (120.00 m)".

- Que la Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato (E) mediante oficio RMP-21-477, de fecha 27 de octubre de 2021, adjuntó el certificado de gravámenes N° 31049 de fecha 26 de octubre de 2021, del inmueble inscrito bajo la partida No 6099 de 2021, Ficha Registral 9755013, del cual se desprende que se trata de un predio de la superficie de 13.600,13m², en el que se encuentra el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas de Ambato, ubicado en la Parroquia Pishilata dentro de los linderos: Norte: Av. Cordillera del Cóndor en (100.15 m); Sur: GAD Municipalidad de Ambato (31.05 m) – Desconocido (95.55 m); Este: Av. Real Audiencia de Quito (122.73 m) y Oeste: Desconocido (120.00 m), inmueble adquirido mediante escritura de protocolización celebrada ante el Ab. Carlos Milton Lascano Frías Notario Noveno de Ambato, otorgada el 12 de octubre de 2021, e inscrita el 22 de octubre de 2021,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-135-2022
Página 5

- bajo la partida de inscripción No. 6099. Adquirido por el GAD Municipalidad de Ambato mediante declaratoria de Bien Mostrenco”;
- Que con oficio OPM-FISC-21-4425 de fecha 10 de diciembre de 2021, la Dirección de Obras Públicas informa: “(...) Realizada la INSPECCIÓN al sitio; se verifica que el bien inmueble NO SE OPONE AL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (...)”;
 - Que la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-21-1381 de fecha 16 de diciembre de 2021, informa: “(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-21-4425, de fecha 10 de diciembre de 2021, en el que manifiestan: “... se verifica que el bien inmueble NO SE OPONE AL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, y oficio DP-UPP-21-0925, de fecha 23 de noviembre de 2021, con el cual indica: “Dentro del Plan de Obras 2021 y 2022 no se ha considerado realizar un proyecto en dicho inmueble; De acuerdo con el PDOT y planes de obra aprobados el bien no representa a un interés particular con la institución; Según la revisión realizada por la Unidad de Ordenamiento Territorial, lo solicitado no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial”;
 - Que con oficio AJ-21-3063 del 21 de diciembre de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente pronunciamiento: “Por lo enunciado, esta Unidad Asesora considera que existen elementos tanto fácticos como jurídicos para proceder con la donación del bien inmueble solicitado por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores; por lo que se solicita a su Autoridad se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para que de conformidad a lo determinado en los Art. 423 y Art. 436 del COOTAD, y de considerarlo así pertinente, resuelva y autorice **LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN**, del inmueble de la superficie de 13.600,13 m² con un área de construcción de 3.644,89 m², ubicado en la Av. Cordillera del Cóndor y Av. Real Audiencia de Quito esquina, de la Parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en consecuencia, la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma”;
 - Que con oficio SCM-21-873, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-3063 y su expediente referente al proceso de transferencia de dominio mediante donación, del inmueble ubicado en la avenida Cordillera del Cóndor y avenida Real Audiencia de Quito esquina, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, a favor





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-135-2022
Página 6

del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores;

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 006, emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "(...) Autorizar la transferencia de Dominio mediante donación del inmueble ubicado en la avenida Cordillera del Cóndor y avenida Real Audiencia de Quito esquina, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, a favor del Servicio Nacional de atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **05 de abril de 2022**, acogiendo el contenido del informe 006 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del inmueble ubicado en la avenida Cordillera del Cóndor y avenida Real Audiencia de Quito esquina, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, a favor del Servicio Nacional de atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores.-

Lo certifico.- Ambato 07 de abril de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. Archivo-Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-04-06
Fecha de aprobación: 2022-04-07





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-317

Flow: 34410

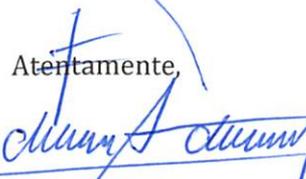
Ingeniero Jaime Garrido Benítez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Abogada Julieta Sevilla Barriga
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Coronel Fidel Viteri
DIRECTOR DEL CPL TUNGURAHUA N°1
En su despacho

07 ABR 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-135-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del inmueble ubicado en la avenida Cordillera del Cóndor y avenida Real Audiencia de Quito esquina, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, a favor del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-135-2022

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
07-04-2022

